



CAMINO AL AJUSCO 200
COL. JARDINES EN LA MONTAÑA
DELEGACION TLALPAN
CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14210
R.F.C. PFP920718FB2

PEDIDO

FECHA	DIA	MES	AÑO	HOJA No.	01	DE	01
	16	05	18				
No. DEL PEDIDO	AÑO	SECUENCIA	COMPRADOR				
P-ADJ-027-18	2018	P-ADJ-027-18	PROFEPA				
REQUISICION No.							

PROVEEDOR

ARIEL FERNANDO SALDÍVAR FLORES.
AV. VALLE DE LAS ALAMEDAS 139 B
FRACCIONAMIENTO IZCALLI DEL VALLE.
TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.
C.P. 54945
Email: ariel@animalcitymexico.com
TEL. 01 (55) 36220108

REPRESENTANTE LEGAL
ARIEL FERNANDO SALDÍVAR FLORES.

R.F.C. SAFA741230TT4

EFFECTUAR ENTREGA EN:

OFICINAS DE LA PROCURADURÍA, UBICADAS
EN CAMINO AL AJUSCO N° 200, SOTANO 2 ALA
NORTE, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA.
DELEGACIÓN TLALPAN. C.P. 14210. CIUDAD DE
MÉXICO.
(PRESENTAR FACTURA ORIGINAL Y CUATRO COPIAS).

ÁREA REQUIRENTE

DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DE VIDA SILVESTRE, RECURSOS MARINOS Y
ECOSISTEMAS COSTEROS

FECHA DE ENTREGA
LÍMITE AL

DIA MES AÑO

CONDICIONES DE ENTREGA

CONDICIONES DE PAGO

20 DÍAS POSTERIORES A LA
RECEPCIÓN DE LA FACTURA,
A ENTERA SATISFACCIÓN DE
LA PROFEPA.

A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE FACTURA

No. Y FECHA DE LA
LICITACIÓN

DIA MES AÑO

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.		PRECIO TOTAL NETO M.N.
				UNITARIO	PRECIO POR MES	
1	ALIMENTO PARA AVES DE PRESA: RATA, CON UN PESO APROX. DE 250-300 G, LOS EJEMPLARES TENDRÁN QUE ENTREGARSE CONGELADOS EN BOLSAS DE PLÁSTICO.	95	PIEZA	31.30	2,973.50	26,761.50
2	RATÓN, DE UN PESO APROX. DE 25 A 30 G, LOS EJEMPLARES TENDRÁN QUE ENTREGARSE CONGELADOS EN BOLSAS DE PLÁSTICO.	66	PIEZA	15.08	995.28	8,957.52
3	CONEJO EN PIE. LA CARNE TIENE QUE ENTREGARSE SIN PIEL Y VÍCERAS.	25	KG	81.20	2,030.00	18,270.00
EL MONTO TOTAL DE ESTE PEDIDO ES POR LA CANTIDAD DE: (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.) El proveedor deberá otorgar garantía de cumplimiento, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del pedido, salvo que dentro de dicho término se realice la entrega total de los bienes. El importe pactado es precio fijo, el "PROVEEDOR" se obliga a mantener el precio unitario de los bienes objeto de este pedido, hasta el cumplimiento total de la vigencia del mismo. CONTRATACIÓN AL AMPARO DEL ART. 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.				IMPORTE I.V.A TOTAL		53,989.02 53,989.02

LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

LIC. NAHUM GONZÁLEZ DÍAZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. JOSE GONZÁLEZ MORENO.
DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE VIDA
SILVESTRE, RECURSOS MARINOS Y ECOSISTEMAS COSTEROS.

ACUSE DE RECIBO - EXPEDIENTE DEL PROVEEDOR

PARTIDA
PRESUPUESTAL
No. Y NOMBRE

22201 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES".

GENERALIDADES

1.1 Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

1.2 Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la "PROCURADURIA", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público en vigor.

1.3 El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

1.4 "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo derivado a errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5 En caso de que el monto adjudicado sea superior a \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el I.V.A. y para efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la federación, previo a la formalización del pedido, deberá presentar escrito en hoja membretada de la persona física o moral, dirigido a la "PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE", Camino al Ajusco No 200, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan C.P. 14210, Mex. D.F. de conformidad a lo establecido en la resolución Miscelánea para el plazo de entrega en días hábiles, señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

1.5 El plazo de entrega en días hábiles, señalado en el texto del pedido.

1.5.1 El plazo comenzará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

1.5.2 Si las entregas son programadas "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas, en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la sanción correspondiente.

1.6 En ningún caso "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita por parte de la "PROCURADURIA".

1.7 La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, serán a cargo del "PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con la "PROCURADURIA".

1.8 Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final"

1.9 Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto la "PROCURADURIA" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la evaluación correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para la "PROCURADURIA".

1.10 "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a rembolsar a la "PROCURADURIA" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

2.- MODIFICACION

2.1 La "PROCURADURIA" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma de conformidad al artículo 56 en su Reglamento de así requerirlo podrá reducir la cantidad de los bienes adquiridos hasta un monto total del diez por ciento, de igual forma la "PROCURADURIA" podrá cancelar hasta un veinte por ciento del total del pedido.

2.2 La "PROCURADURIA" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS Y LAS CONDICIONES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE Ariel Fernando Saldivar Flores

FIRMA 

CARGO _____

TELEFONO 36220108

FECHA

DIA	MES	AÑO
16	05	18

3.- EMPAQUES

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen a la "PROCURADURIA" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Almacén correspondiente, así como almacenaje.

4.- PRORROGA

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales y/o bienes en la fecha establecida, deberá solicitar por escrito antes del vencimiento del plazo de entrega, a la Subdirección de Adquisiciones de la "PROCURADURIA", una ampliación del mismo en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega, la pena señalada en el punto 6, se aplicará considerando la fecha inicialmente establecida.

5.- GARANTIAS

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo y en base a los lineamientos de la "PROCURADURIA" la garantía, la cual deberá ser expedida por una institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A. a favor de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN", en el entendido de que de no cumplir con estas obligaciones, la "PROCURADURIA" procederá a la rescisión del pedido.

6.- PENA CONVENCIONAL

EL PROVEEDOR conviene en que si no entrega los bienes objeto de este pedido, en la fecha establecida, pagará a la "PROCURADURIA" una cantidad equivalente al 1% del importe de las partidas pendientes de entrega por cada día natural de atraso, hasta por el 10% del importe total del pedido, y se aplicará sobre el importe de los bienes pendientes de surtir; caso en que se aplicará la pena hasta el tope máximo citado, momento en que se iniciará el procedimiento de rescisión de este pedido, salvo que por causas excepcionales y justificadas, la "PROCURADURIA" haya otorgado por escrito y previo a su vencimiento un plazo mayor para la entrega. El monto de la pena convencional se deducirá del total facturado.

7.- RESPONSABILIDAD.-

El Proveedor o Prestador de Servicio queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el pedido respectivo y en la legislación aplicable.

8.- DEDUCTIVAS

Las deductivas se aplicarán por conceptos de penas convencionales. Una vez transcurrido el término, el proveedor para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por los proveedores.

9.- RESCISIÓN

La "PROCURADURIA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: A) Cuando "EL PROVEEDOR", no entregue la garantía señalada en el punto 5 en los plazos señalados. B) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. C) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de la "PROCURADURIA". D) Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. E) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, la "PROCURADURIA" requerirá por escrito al "PROVEEDOR", para que en un término de cinco días hábiles, contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de este término "EL PROVEEDOR", no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento "LA PROCURADURIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la determinación dentro de los 15 días hábiles.

10.- CONCILIACIÓN

En caso de desavenencia derivada del cumplimiento del presente pedido, cualquiera de las partes podrá iniciar ante la Secretaría de la Función Pública, el procedimiento de Conciliación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Público.

11.- IDENTIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES

Asimismo, en caso de identificarse irregularidades, se notificará o acudirá al Órgano Interno de Control o la Secretaría de la Función Pública, lo cual deberá ser mediante escrito respetuoso, anexando evidencia y el horario de los hechos reportados.

12.- FACTURACIÓN

12.1.- Al momento de facturar deberá hacerse referencia al número de pedido, partida del producto, Descripción completa, Cantidad, Unidad de medida, Precio unitario y monto total.

12.2.- "EL PROVEEDOR" a su elección podrá solicitar su pago a través del "PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C." Institución de Banca de Desarrollo, o en su caso a través de la forma de pago establecida en la "PROCURADURIA".

13.- DECLARACION BAJO PROTESTA

Yo "EL PROVEEDOR" declaro bajo decir protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su reglamento, y que de no me encuentro en ninguno de los supuestos de los Artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público en vigor y del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo tanto acepto todos los términos del presente pedido.

14.- Para la adquisición del presente pedido la "PROCURADURIA" no otorgará anticipos.

15.- El pago se efectuará en moneda nacional, a través de medios electrónicos a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado el "PROVEEDOR" la cual deberá ser registrada por la "PROCURADURIA" según los procedimientos de la DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS. El pago quedará condicionado a que el "PROVEEDOR" concluya y/o entregue a entera satisfacción de la "PROCURADURIA" los bienes y/o servicios objeto del pedido.